REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DIVERSIFICADO DE BUENAVISTA
SAN MARCOS – SUCRE

Resolución de Aprobación Nº 1525 de Junio 10 de 2003, y R. de Fusión Nº.2612 de Oct.2002.
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre
NIT. 823001136 – 3
DANE No. 170708000445
ICFES No. 074229

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 06

CONTRATISTA: **YESENIA RAMIREZ SANTIAGO**
C.C. No.: 22.646.882
CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO DE BUENAVISTA**
FECHA: 07 de octubre de 2026
VALOR: **$6.660.438**

Entre los suscritos, Entre los suscritos, LUIS ABEL DRAGO CARDENAS, identificado con la cédula número 10.882.481 de San Marcos - Sucre, representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO DE BUENAVISTA, quien se llamará EL CONTRATANTE y YESENIA RAMIREZ SANTIAGO, identificado con 22.646.882, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a Adquisición de un televisor Caixun 50 pulgadas UHD Smart, 20 sillas Vaniplas para niños, 1 parlante JYR Technology 150w/15", 6 ventiladores de techo KDK y un cable diplex 2x14, "Proyecto Primera Infancia" para las Sedes Neiva, Montegrande y Sede principal Institución Educativa Técnico Diversificado Buenavista. **SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO:** El precio de este contrato de suministro será por la suma SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.660.438). **TERCERA PLAZO:** El Contrato tendrá una vigencia comprendida del 07 al 09 de octubre de 2026, con una duración de 04 días. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se ejecutará a la entrega de la compra, mediante una transferencia bancaria. **QUINTA:** De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley 80, para lo cual no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la Institución Educativa, sino CONTRATISTA INDEPENDEDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. Lo mismo se determina para el personal que sea vinculado por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. **SEXTA:** CESION: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del Contratante. **Parágrafo Primero:** Durante la vigencia el Contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el Contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera el servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **SEPTIMA**: Para celebrar el presente contrato, La elección de la propuesta se hizo con la aceptación del Consejo Directivo, Comité Evaluador y ofertas presentadas en el proceso de Estudios previos, del mercado y del Sector, de acuerdo a su Reglamento de Contratación inferior a 20 salarios mínimos, rigiéndose mediante el Régimen Especial de Contratación. **OCTAVA:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses. El Contratista expresa, además, bajo la gravedad del juramento, que es una persona IDONEA para ejercer este contrato, que posee capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera. Asimismo, el Contratista se compromete a cumplir bien y fielmente el objeto de este contrato en el plazo y en la forma que éste señala. Responderá, además, por la calidad y responsabilidad del objeto contratado y el suministro de materiales. **NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES: Materiales**: El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con los materiales y suministros necesarios para lo contratado. **DECIMA: OBLIGACION DE LA INSTITUCION**: a) Cubrir el monto del valor pactado en los plazos acordados, b) Suministrar la información que requiera el contratista, c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, d) Verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecida por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla.

DECIMA PRIMERA: El presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2026, previo a los requisitos legales, con la modalidad de Régimen Especial en su manual de contratación inferior a 20 salarios mínimos, aprobado por el Consejo Directivo, que autoriza en el **ARTICULO 47°:** del Manual de contratación los contratos de mantenimientos y adecuaciones de la Infraestructura Educativa, para el bienestar de los educandos. **GARANTIA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la Institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DIVERSIFICADA DE BUENAVISTA exigirá un mes más por garantía por la calidad de los productos.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DIVERSIFICADA DE BUENAVISTA, San Marcos (Sucre), 07 de octubre de 2026

Para constancia se firma por quienes han intervenido:

LUIS ABEL DRAGO CARDENAS
Rector

YESENIA RAMIREZ SANTIAGO
EL CONTRATISTA